

Suscribese en la Redaccion
 LIBRERIA DE HERNANDEZ, en las
 Cuatro-calles (d donde se di-
 rijiran los avisos francos de
 porte) á 10 rs. vn. al mes para
 los suscriptores de esta ciudad,
 puesto en sus casas, y 12 para
 los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la
 libreria de Razola: Valencia,
 Cabrerizo: Barcelona, Bergues
 y comp.º: Zaragoza, Polo: Se-
 villa, Caro: Valladolid, Rol-
 dan; y en Cádiz, Hortal y
 comp.º

Sale los martes, jueves y
 domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la Mancha.—Haciéndose demasiado frecuentes los alcances de administradores y estanqueros de los pueblos, los unos por su reprobada conducta en el manejo de los efectos que se les entregan para su espendicion, y otros por exacciones violentas que les hacen algunas partidas de facciosos, ó ladrones, sin que por las justicias se procure, cual debe, contener estos males, que pueden mas bien evitarlos que la intendencia y gefes de las oficinas en razon á las distancias, y á no tener á la vista las sospechas, especialmente en cualesquiera de los dos casos; he resuelto con el fin de atajar unos perjuicios tan trascendentales al estado, y á los mismos pueblos, que en el momento que adviertan VV. por la visita mensual que han de ejecutar en las citadas dependencias, segun les está prevenido por circular de esta intendencia de 20 de abril de 1831, y artículo de la real instruccion de 16 de abril de 1816 en ella inserto, que si en esa administracion ó estanco se nota desfalco, alcance, robo ú otro acto depravado, pongan en prision al alcanzado, con embargo de cuantos bienes, muebles, alhajas, ó ropa tenga, estampando al efecto el competente auto de oficio, y formando las primeras diligencias unidas á la visita que con el reo ó reos me remitirán VV. bien asegurados para la continuacion por este juzgado privativo, ó al del respectivo subdelegado de partido; y si el alcance proviniese de robo hecho por fuerza armada de gentes sublevadas ó malhechores, á que justificadamente no haya podido resistirse, me darán VV. cuenta inmediatamente de la ocurrencia, formando la correspondiente sumaria, en que aparezcan todos los pormenores de ella, con la estraccion de caudales ó efectos, quién capitaneaba la cuadrilla, cuánto su número, hora de la invasion, y el valor del robo, con las demas noticias que convengan para la

instruccion de la causa con el pleno conocimiento de un asunto de su importancia.

El interes con que deben VV. mirar los de S. M. la REINA nuestra señora, me hacen creer que en esta parte procederán con la actividad y celo que se merece el real servicio, para evitarse de la responsabilidad que en otro caso les resultaria, y que haré efectiva; esperando me contesten VV. el recibo para que conste en el expediente. Dios guarde á VV. muchos años. Ciudad-Real 17 de setiembre de 1834.—Juan José Jimenez de Sandoval.—Sres. justicias de los pueblos de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.—El Excmo. Señor secretario de estado y del despacho de lo Interior con fecha 28 de agosto me dice lo que copio:

» El Sr. secretario del despacho de Gracia y Justicia, con fecha 24 del corriente, me dice que con la de 17 de junio último comunicó al Sr. presidente del consejo real de España é Indias la real orden que sigue:—Para facilitar á la junta eclesiástica creada por real decreto de 22 de abril último, los medios de preparar las importantes reformas confiadas á su celo, y de adquirir los conocimientos necesarios acerca de los bienes del clero secular y regular, cuya suficiente y decorosa dotacion es uno de los objetos de la formacion de dicha junta, ha tenido á bien mandar S. M. la REINA Gobernadora, que las corporaciones del clero secular y regular antes de proceder á la enagenacion de bienes inmuebles, alhajas ó muebles preciosos de su respectiva pertenencia acudan á S. M. en solicitud de licencia; en cuyo caso, con conocimiento de causa, resolverá S. M. lo que estime mas conveniente al bien de la iglesia y del estado. De real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que comunico á VV. para los propios fines. Dios guarde á VV. muchos años. Toled-

do 20 de setiembre de 1834. = El G. C. I. Manuel Mora. = Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Toledo. = El Sr. secretario de estado y del despacho de lo Interior con fecha 9 del actual me dice lo que copio.

»El Sr. secretario del despacho de la Guerra me dice en 1º del corriente que con la propia fecha comunica á los capitanes generales de las provincias, inspectores y directores generales de las armas la real orden siguiente: = S. M. la REINA Gobernadora, al propio tiempo que conoce la indispensable necesidad de los bagages que han menester las tropas que transitan por el reino, y en ocasiones la inevitable perentoriedad con que se exigen por la imperiosa ley de la necesidad, que tanto influye en el éxito de la guerra; quiere espresamente que en este servicio se observe el mas escrupuloso orden, con arreglo á las reales órdenes é instrucciones vigentes en la materia, pues merece que el servicio se ejecute con puntualidad por los pueblos y tropas, sobre lo cual hará V. E. las mas estrechas prevenciones, castigando ejemplarmente su contravencion. = De real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que comunico á VV. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 21 de setiembre de 1834. = El G. C. I. Manuel Mora. = Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Toledo. = El Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de lo Interior con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

»El estamento de procuradores del reino acordó el 11 del corriente que por el medio mas breve y oportuno se haga entender á los procuradores ausentes la conveniencia de que concurren á desempeñar su encargo, pasando real orden especial y terminante para ello á los militares, cuyo pundonor les impide solicitar su separacion de los riesgos y fatigas de la guerra, y á los demas que han sido nombrados posteriormente en reemplazo de las exoneraciones y renunciaciones admitidas, haciéndoles saber la necesidad de incorporarse desde luego al estamento, ó espresar las escusas que se lo impidan. = Y habiéndose comunicado por este ministerio las órdenes convenientes por lo respectivo á los militares que estando en campaña han sido electos procuradores; quiere S. M. la REINA Gobernadora haga V. S. entender á los nombrados, ó que se nombraren por esa provincia, y á los que residieren en ella, el acuerdo del estamento; y que en su consecuencia vengán cuanto antes á desempeñar la confianza que han hecho de ellos sus comitentes.»

Lo que se hace saber á las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para

los fines oportunos. = Toledo 21 de setiembre de 1834. = El G. C. I. Manuel Mora.

Gobierno civil de la provincia de Toledo. = El Sr. regente de la real audiencia de Madrid con fecha 17 del actual me dice lo que copio.

Por el Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta real audiencia con fecha 12 del corriente la real orden del tenor siguiente:

»Ministerio de Gracia y Justicia de España. = Al Sr. presidente del tribunal supremo de España é Indias digo con esta fecha lo siguiente: Escmo. Sr. El Sr. secretario del despacho de Marina remitió al ministerio de mi cargo para su circulacion copia de la real orden de 21 de abril de 1818, espedita por aquella secretaría, que declara no poder ser compelidos los auditores de Marina á recibir comisiones de oficio de la jurisdiccion ordinaria. Para ilustrar mas esta materia con el fin de dictar una resolucion general, justa y conveniente se sirvió mandar S. M. la REINA Gobernadora por real orden de 13 de octubre del año último que consultase sobre este particular el suprimido consejo de Castilla, quien con presencia de los antecedentes que motivaron la referida real orden de 28 de abril espuso, conforme con sus fiscales, en consulta de 22 de marzo último lo que estimaba conveniente; y conformándose S. M. con su dictámen se ha servido resolver que no sean relevados en los juzgados ordinarios del encargo de promotores fiscales ó abogados de pobres los auditores de Marina que tienen estudio abierto y despachan defensas ó asesorías por honorarios de las partes, á no ser que hubieran de desempeñarse las comisiones fuera del lugar de la residencia de los referidos auditores, en cuyo caso no podrán ser compelidos. De real orden lo digo á V. E. para inteligencia de ese supremo tribunal y demas efectos convenientes á su cumplimiento. De la misma lo traslado á V. S. para su inteligencia, comunicacion á los juzgados inferiores y demas efectos convenientes á su cumplimiento.»

Publicada en el acuerdo de esta real audiencia la real orden inserta acordó su cumplimiento, y que la traslade á V. S. como lo hago, á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia; dándome aviso del recibo de ésta, y acompañando un ejemplar de dicho periódico para unirlo al expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de setiembre de 1834. = Francisco Vereá.

Lo que comunico á todos los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para su inteligencia y efectos consiguientes. Toledo 22 de setiembre de 1834. = El G. C. I. Manuel Mora.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud en el real sitio del Pardo.

Continúa la esposicion presentada á las córtes generales del reino por el secretario de estado y del despacho de la Guerra, con arreglo al artículo 36 del Estatuto Real.

Si necesario fuese esclarecer esta materia con ejemplos tomados de otros países, no sería menester alejarse de la vecina Francia (nación que en este punto puede llamarse maestra), donde la historia de la guardia nacional es mas fecunda en sucesos que en otra parte alguna de Europa, y donde esta difícil cuanto magnífica institucion ha sufrido tantas y tan señaladas alteraciones. Sin ir mas allá del año 30, el cambio político de aquel país produjo dos épocas semejantes á las que aquí hemos tocado: la primera hija del impulso nacional y de la urgencia, y la segunda fruto de la meditacion, que se propuso por objeto regularizar lo hecho hasta entonces con la ley de 22 de marzo de 1831, que no pudo cumplimentarse en muchos puntos hasta el de 32, y para cuya aplicacion han sido todavia necesarias continuas y variadas aclaraciones, que hasta ahora producen un tomo en cada año.

Siendo la Milicia urbana esencialmente civil, y esta una de las mayores garantías de su utilidad, toca al ministerio de lo Interior la iniciativa acerca de ella; mas el de Guerra no puede dejar en silencio los señalados servicios, la eficaz cooperacion que la Milicia urbana ha prestado en diferentes puntos á la fuerza del ejército, cubriéndose de gloria. En muchas provincias, y en no pocos pueblos (no fuera fácil hacer su enumeracion) los Milicianos urbanos, acudiendo velozmente á las armas, prestándose sumisos á la voz de sus gefes, dirigidos por estos ó por la esperiencia de los militares, han combatido las facciones y burlado los planes de los malvados. Entre tantos que es sensible callar, no es posible hacerlo del servicio eminente que el 16 de marzo en el súbito ataque de Vitoria prestó su Milicia urbana, á quien S. M., entre otras recompensas, ha fiado una hermosa bandera que lleva el sobreescudo con que se dignó honrar la noble resistencia de aquella ciudad, aumentando sus blasones. Los Urbanos de Rioja, atajando los pasos de los facciosos que en diversas épocas trataron en vano de insurreccionar aquel país fiel, les forzaron á dar con las tropas del ejército, y en union con ellas los batieron y dispersaron. Otro tanto ha sucedido en la Mancha, en Castilla, Estremadura, Cataluña, Aragon y Valencia y en muchos otros puntos.

Por eso S. M. que en el citado reglamento de 16 de febrero estendió á la Milicia el distintivo envidiable de la cruz de ISABEL II, dado hasta entonces exclusivamente al ejército, y que adorna hoy el pecho de no pocos Urbanos distinguidos por su denuedo y bizarría, se dignó

ampliar tambien en el de 26 de abril las gracias concedidas en favor de las familias de los individuos del ejército muertos en campaña, á los de la benemérita Milicia urbana.

Operaciones militares. Presentada ya sumariamente la crisis en que se vió la monarquía en noviembre del año próximo pasado, fuera grato entrar en la narracion circunstanciada de los acontecimientos que atropelladamente se han sucedido desde entonces, mostrar sus causas y efectos, referir hechos que escitan justamente la curiosidad, y sobre todo descifrar las combinaciones militares del Gobierno, y ensalzar sin necesidad de arte, por la sola consecuencia de esta esposicion, el mérito eminente del ejército español, las dificultades casi increíbles que su lealtad y la constancia del mismo gobierno han tenido la suerte de vencer. Cuando para juzgar los resultados, no se comparan con ellos los medios que los han producido, es imposible ser bastante justos é imparciales. Para satisfacer empero tan importante condicion, fuera necesario un trabajo prolijo, que exigiria una preparacion incompatible con la perentoriedad que reclaman las atenciones corrientes é improrogables del gobierno.

Los sucesos desde noviembre acá pueden considerarse divididos en cuatro períodos: desde noviembre á enero; de enero á marzo; de marzo á mayo; de mayo hasta el presente.

Desde noviembre á enero, las cosas cambiaron felizmente de aspecto. Las fuerzas del mando del general Sarsfield, que habian estado por mucho tiempo en la frontera de Portugal, reunidas por la mayor parte en Burgos, rompieron su movimiento hácia las provincias sublevadas á mediados de noviembre. El brigadier Benedicto batió en Villafranca de Montes de Oca un cuerpo muy considerable de facciosos capitaneados por Merino. El general Lorenzo, despues de haber tenido la gloria de hacer prisionero en Navarra al primer caudillo rebelde D. Santos Ladron, forzó el puente de Logroño, y cortando allí las relaciones de los facciosos de la izquierda del Ebro con los de las montañas al Sur de Burgos, dió lugar á que el general Sarsfield, partiendo de aquel punto, forzase los pasos de Herrera y Pefiacerrada, en la cordillera que separa la Rioja de Alava, y arrojase de Vitoria las fuerzas y el remedo de gobierno que habia establecido allí el partido de la rebelion. Emprendióse en seguida la operacion de Bilbao, cuyo pueblo evacuaron igualmente los que le ocupaban; y la fuerza enemiga, que no bajaba en unos y otros puntos de aquellas provincias de 150 hombres, se vió obligada á refugiarse á las montañas, donde lleva consigo la ventaja de pertenecer gran parte de ella á los realistas, instruidos y organizados con esta mira muchos años atras en Alava y Vizcaya; siendo muy de notar que la falta de ellos en Guipúzcoa contribuyó en gran manera al buen espíritu que mostró esta provincia, y que sostuvo la fideki-



dad del general Castañon y de los valientes que mandaba. En tanto, encendiéndose el carácter belicoso de los navarros al soplo de los partidarios del pretendiente, se multiplicaron los combates, si bien el general Lorenzo batió nueva y gloriosamente en Nazar y Azarta las fuerzas mas respetables de los alzados de aquel reino.

Al mismo tiempo las tropas pertenecientes al ejército de Portugal, que en Avila y Segovia contribuyeron á burlar el desigño de Merino de correrse hácia la frontera, donde lo esperaba el pretendiente, sustituyeron en Burgos á las que se habian adelantado al Ebro, y continuaron destruyendo los planes de aquel cabecilla. Las que se reunieron en las provincias Vascongadas, despreciando lo crudo de la intemperie y la escabrosidad del pais, y secundando la actividad incansable del general en jefe D. Gerónimo Valdés, no ciñeron sus operaciones á los límites de las provincias con Navarra, sino que acudiendo velozmente, á pesar de su número, corto para tantas atenciones, del un extremo al otro, no dejaban reposo á las facciones, que perseguidas incesantemente, fueron batidas donde quiera que pudieron ser alcanzadas. La escasa fuerza total del ejército, el estado informe de instruccion de una gran parte de ella, la necesidad de acudir al propio tiempo á la izquierda del Ebro, á Castilla, á Portugal, donde el pretendiente habia sido acogido por D. Miguel de Braganza, y finalmente la insurreccion del maestrazgo de Morella, que en breve subió á 600 hombres apoyados á los antiguos muros de esta ciudad, no permitieron hacer una reconcentracion mayor en las provincias del Norte. Por fortuna la rápida reunion de tropas sobre dicho maestrazgo, donde solo se contaban al principio unos 300 soldados, y los esfuerzos hechos para subir la artillería á las montañas en que se halla aquel pueblo, bastaron para que los enemigos lo evacuasen, y para que cayendo en Calanda en manos de las tropas de Aragon, que obraban en combinacion con las de Valencia, fuesen desechos y pagasen los cabecillas con sus vidas su temeraria infidelidad.

Al propio tiempo se sofocaban en muchos otros puntos síntomas de rebelion, harto manifiestos. Cataluña, donde en 827 habian ensayado grandemente sus fuerzas los carlistas, llamaba mucho la atencion, y sin duda se hubiera desarrollado de nuevo aquel germen funesto si la energía y prevision del general Llauder no hubiese armado gran parte del pais, comprimido á unos y alentado á otros. Sea dicho en obsequio de la justicia. La eleccion de personas dignísimas que nuestra sábia REINA Gobernadora hizo durante la enfermedad del Rey en la Granja, para el mando importante de las capitánías generales de provincia, proporcionó el elemento mas poderoso quizá de cuantos produjeron en tan críticos momentos las ventajas

que apenas podian esperarse. En tanto se realizaba con empeño el desarme general, á cuya medida se ha debido en gran manera que varias de las tentativas posteriores no hayan tenido efecto; pues era considerable el número de fusiles que habian quedado esparcidos por los pueblos, y no pequeño el de las armas que solian tener sus moradores.

Por los mismos dias de enero, en que se obtuvo un cambio ventajoso en la situacion general de las cosas, era fácil vaticinar, y se previó desde entonces, que para la primavera se redoblarían los esfuerzos de los enemigos. Por fortuna el volcan de Castilla se habia sofocado, merced al celo y vigor del general Quesada, que á la sazón mandada aquella provincia; de donde tuvo que huir á Portugal el mismo Merino y sus compañeros, que como resulta probado por varios documentos, habian llegado á contar con mas de 300 hombres.

Los intentos del pretendiente fueron completamente vanos; pues no solo no logró sus miras sobre Castilla, ni Galicia, donde el prestigio y la firmeza del general Morillo ha sabido mantener el sosiego de aquella numerosa poblacion, sino que los rápidos movimientos de nuestras tropas, primero sobre Miranda de Duero y luego sobre Braganza, de donde se proponia atizar la insurreccion el desacordado príncipe, le obligaron á abandonar precipitadamente la frontera para internarse hasta Villareal. Allí estrechó sus relaciones con su íntimo aliado; allí trazó sus nuevos planes, y reuniendo gente, aunque poca, y manteniendo su comunicacion con el estrangero por Camiña, fulminó decretos, alguno tan ridículo como el de declarar nula la quinta que al propio tiempo se realizaba del modo maravilloso que hemos visto.

(Se continuará.)

REAL LOTERÍA PRIMITIVA.

En la estraccion celebrada el dia 22 del actual han salido agraciados los números siguientes:

89, 57, 45, 75 y 14.

El premio de 2500 rs. vn. concedido en cada estraccion á las huérfanas de militares y patriotas que murieron en defensa de la justa causa de la nacion en la guerra de la independencia, incluso las de los víctimas del 2 de mayo de 1808 en Madrid, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este dia á Nemesia Olivares, hija de Francisco, sargento primero que fue de granaderos provinciales de Ciudad-Real.

TOLEDO: IMPRENTA DE D. J. DE CEA.